ADICIÓN Y PRÓRROGA NRO. 01 AL CONTRATO 107 DE 2026

CONTRATISTA:	NETWORKING Y TECNOLOGÍA THC S.A.S
NIT.	900.732.734-3
OBJETO:	SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA
VALOR:	$ 48.940.416
ADICIÓN	$24.470.208
PLAZO	seis (06) meses
PRÓRROGA NRO. 01	tres (03) meses
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO

Entre nosotros a saber de una parte ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001443733 De Puerto Triunfo-Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Puerto Triunfo- Antioquia, en su calidad de SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, facultada mediante el Decreto 012 del 02 de enero de 2024, para celebrar contratos y ordenar gastos, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente Contrato se denominará CONTRATANTE y de la otra parte NETWORKING Y TECNOLOGÍA THC S.A.S, con número de identificación Tributaria No. 900.732.734-3, y actuando como representante legal HADER OBED CASTAÑO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.446.133, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, , convienen celebrar la presente adición y prórroga Nro. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

Entre el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, y la empresa NETWORKING Y TECNOLOGÍA THC S.A.S con Nit 900.732.734-3, se suscribió Contrato No 107 de 2026, el día 12 de febrero de 2026, cuyo objeto corresponde a: "SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA" por un valor de $48.940.416 con fecha de inicio del 23 de febrero de 2026.

Es necesario dar continuidad a la prestación del servicio de internet, ya que, en la actualidad nuestra entidad cuenta con el uso de sitio Web, el cual, permite dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 1341 de 2009, donde se adoptó el marco regulatorio general de la sociedad de la información y la organización de la tecnología de la información y telecomunicaciones TIC, disponiendo que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, así como el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y el conocimiento, de igual manera en el Decreto 415 del 07 de Marzo del 2016, "(...) Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Número 1083 de 2015, en lo Relacionado con la definición de los lineamientos para el Fortalecimiento Institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)" y demás disposiciones que regulan el tema de Publicaciones como Colombia Compra Eficiente la cual fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011. De igual manera se maneja los respectivos correos Institucionales por cada una de las oficinas de la Administración Municipal, así mismo como el manejo de Ventanilla Única dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones "Estrategia Cero Papel" y así establecer los planes de Seguridad de la Información.

Con base en lo anterior, se pretende con esta necesidad, justificar la adición y prórroga Nro. 01, con el objeto de garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de internet, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($24.470.208) equivalente a TRES (03) meses de plazo adicional.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" 1 en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," 2 que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",3 y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." 4

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación y servicio público.

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y prórroga al contrato en mención. Corolario de lo anterior, las partes encuentran procedente la modificación contractual, y

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR el contrato Nro. 107 de 2026, cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, en VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($24.470.208).

SEGUNDO: PRORROGAR el contrato 107 de 2026, en TRES (03) meses adicionales al plazo inicial.

TERCERA: PUBLICACIÓN El presente instrumento será publicado en el Secop conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA: VIGENCIA Las demás disposiciones del Contrato No. 107 de 2026 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas, el contratista deberá actualizar las garantías del contrato.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

Proyecto: Alejandra Cortes / Profesional Universitaria
Aprobó: Zahian Melissa Guzmán Carabali / secretaria de Gobierno y servicios Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
890.983.906
Calle 10 #10-71 Parque Principal
tesoreria@puertotriunfo-antioquia.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha: 12/08/2026

NÚMERO: 969

Dependencia: ALCALDIA MUNICIPAL

Vencimiento: 360 Dias

Certifico disponibilidad por valor de $ 24,470,208

(VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	F. FINANCIACION	VALOR
2.1.2.02.02.008.16.03.101	Servicio de Internet Básico	ALCALDIA MUNICIPAL	Fondos comunes	24,470,208.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: Adición y Prorroga contrato No.107-2026- SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Secretario de Hacienda

ELABORADO POR: DAVINSON ORLANDO GUZMAN CERVERA

Alcaldia de
PUERTO TRIUNFO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
890.983.906
Calle 10 #10-71 Parque Principal
tesoreria@puertotriunfo-antioquia.gov.co

COMPROMISO PRESUPUESTAL **NÚMERO: 1983**

Fecha: 12/08/2026

Dependencia: ALCALDIA MUNICIPAL

Certifico compromiso presupuestal por valor de $ 24.470.208,00

(VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISP.	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	F. FINANCIACION	VALOR
969	2.1.2.02.02.008.16.03.101	Servicio de Internet Básico	ALCALDIA MUNICIPAL	Fondos comunes	24,470,208.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

A favor de: 900732734 NETWORKING Y TECNOLOGIA THC SAS

Por concepto de: Adición y Prorroga contrato No.107-2026- SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORADO POR: ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI